

Proposición con Punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que a través del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes informe y genere acciones y estrategias nacionales para prevenir el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte del crimen organizado en las escuelas del país, a cargo de la diputada Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, del Grupo Parlamentario del PRI.

La que suscribe, Diputada Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente **Proposición con Punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que a través del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes informe y genere acciones y estrategias nacionales para prevenir el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte del crimen organizado en las escuelas del país, al tenor de la siguiente:**

Exposición de Motivos

En el mundo miles de niñas, niños y adolescentes son reclutados y utilizados en conflictos armados. Datos de UNICEF señalan que entre 2005 y 2020, más de 93.000 niños fueron reclutados y utilizados por las partes en conflicto, aunque se cree que el número real de casos es mucho mayor.¹

Estos niños, niñas y adolescentes, algunos de tan solo ocho años de edad² son conocidos a menudo como “niños soldados”, y son sujetos a formas extensas de explotación y abuso pues las partes beligerantes usan a los niños no solo como luchadores, sino también como exploradores, cocineros, porteadores, guardias, mensajeros y más. Muchos, especialmente las niñas, también son objeto de violencia de género.³

Las razones por las que estos menores se vuelven parte de una fuerza o grupo armado responden en muchos casos a secuestros, amenazas o incluso, son manipulados por los grupos armados. Otros son impulsados por la pobreza, obligados a generar ingresos para sus familias.

Independientemente de su participación, el reclutamiento y uso de niños por parte de las fuerzas armadas es una grave violación al derecho internacional humanitario y a los derechos de la niñez. Al respecto, el Comité Internacional de la Cruz Roja define reclutamiento “no solo como el reclutamiento formal, sino también todo reclutamiento de hecho que no implique ninguna formalidad. El aspecto pertinente es que el niño se encuentre físicamente en el seno de fuerzas o grupos armados”.⁴

¹ UNICEF. Children recruited by armed forces or armed groups. Disponible en: <https://www.unicef.org/protection/children-recruited-by-armed-forces>

² Human Rights Watch. Child soldiers. Disponible en: <https://www.hrw.org/topic/childrens-rights/child-soldiers>

³ Idem.

⁴ Comité Internacional de la Cruz Roja. Argumentación sobre el Proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. 1997.

Esta protección a nivel internacional se extiende mediante el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados de febrero de 2002, que señala la preocupación de la comunidad internacional por el reclutamiento, adiestramiento y utilización dentro y fuera de las fronteras nacionales de niños en hostilidades por parte de grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado, y reconociendo la responsabilidad de quienes reclutan, adiestran y utilizan niños de este modo.

Este instrumento normativo signado por el Estado mexicano en el año 2000 y ratificado en 2002, determina en su artículo cuarto, la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas posibles para impedir que grupos armados distintos a las fuerzas armadas recluten o utilicen a menores de 18 años, incluidas medidas legales para prohibir y tipificar esas prácticas

A nivel nacional, desde 2014 contamos con una legislación general en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes que tiene como objetivo reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, conforme a lo establecido en la Constitución.

Esta legislación señala entre otros el derecho que se les reconoce a la vida, la paz, la supervivencia y al desarrollo bajo el cual la Federación, las entidades y los municipios deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, disfrutar de una vida plena en condiciones de dignidad y que garanticen su desarrollo integral. Señalando de manera específica en el artículo 16 a no ser utilizados en conflictos armados o violentos.⁵

Desde hace más de una década México ha enfrentado un clima violento que ha azotado distintas regiones del país en mayor o menor medida, sin embargo, hoy enfrentamos un entorno generalizado de violencia, inseguridad e impunidad que han dejado a la población general en un completo desamparo frente a los grupos delictivos. Frente a este complejo contexto por el que atraviesa el país en materia de seguridad, se requiere que las autoridades destinen acciones y recursos extraordinarios para prevenir que la violencia llegue a los sectores más vulnerables de la población, como es el caso de las niñas, niños y adolescentes.

Por ello, preocupa lo señalado por la organización Tejiendo Redes Infancia, donde señala que el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes se ha convertido en una práctica común en países con presencia de conflictos armados y organizaciones criminales.⁶ Lo anterior se complementa con los señalamientos de Walter Murcia, asesor del Centro Regional de Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC), quien ha señalado que las escuelas son utilizadas por el crimen organizado y las pandillas para reclutar a niños, niñas y

⁵ Artículo 16 de Ley General de los Derechos de Niñas, niños y Adolescentes. Publicada en el DOF el 4 de diciembre de 2014.

⁶ Tejiendo Redes Infancia. Se incrementa la violencia armada y militarización en la región, multiplicando los casos de reclutamiento y niñez desaparecida. 12 de febrero 2022. Disponible en: https://tejiendoredesinfancia.org/en_us/sala-de-prensa/se-incrementa-violencia-armada-y-militarizacion-multiplicando-reclutamiento-y-ninez-desaparecida/

adolescentes en México y Centroamérica, donde a partir de los 7 y 13 años hay una clara participación de niños en diferentes economías ilegales, como narcotráfico y narcomenudeo.⁷

Además de reconocer una serie de derechos, la legislación general en la materia crea el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, teniendo entre sus funciones Asegurar la colaboración y coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado así como de niñas, niños y adolescentes.

Este sistema se encuentra presidido por el titular del ejecutivo federal, distintas secretarías, titulares de los gobiernos estatales, así como las personas titulares de la fiscalía general de la República, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Determinando que la coordinación operativa del Sistema recae en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que ejerce las funciones de una Secretaría Ejecutiva.

A nivel programático, el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024, señala como objetivo prioritario 3 del programa, proteger integralmente y restituir los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos, determinando en su estrategia prioritaria 3.5 Implementar acciones en materia de prevención, protección, atención y respuesta a la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, para garantizarles el derecho a la integridad personal. Particularmente, la acción puntual 3.5.2 fortalecer los mecanismos para la detección y atención de violaciones graves de derechos humanos incluyendo desaparición, explotación, reclutamiento de personas menores de 18 años en actividades delictivas, trata y explotación de niñas, niños y adolescentes para su protección integral.

De cara al creciente fenómeno de reclutamiento por parte del crimen organizado de menores de 18 años es necesario conocer cuáles son los resultados a la fecha de la implementación de estas acciones destinadas a la prevención del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el territorio nacional.

Adicionalmente se requiere de acciones específicas para prevenir, sancionar y erradicar el reclutamiento de menores diseñadas desde el SIPINNA para enfocarse en las escuelas de todo el país y que incluyan mecanismos de reinserción a la sociedad de los menores que han sido cooptados por el crimen organizado.

Que los niños, niñas o adolescentes sean o no aceptados de nuevo en la sociedad depende de varios factores, los cuales incluyen el motivo de su asociación con actores armados y las percepciones de sus familias y comunidades. Algunos niños que intentan reintegrarse son vistos con

⁷ Latinus. Las Escuelas de México y Centroamérica se han convertido en centros de reclutamiento para el crimen organizado: ONU. Nota del 12 de julio de 2022. Disponible en: <https://latinus.us/2022/07/12/crimen-organizado-escuelas-reclutar-ninos-adolescentes-centroamerica-onu/>

sospecha o rechazados por completo, mientras que otros pueden tener dificultades para adaptarse.⁸ Por lo que se requieren políticas focalizadas a este grupo particular de la población que en muchos casos se encuentra en condiciones de extrema vulnerabilidad.

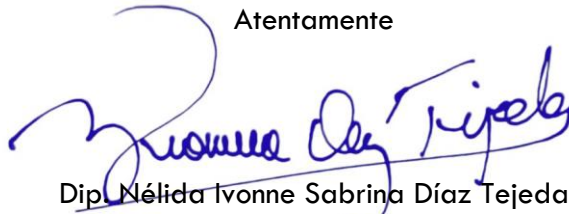
Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que a través del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes informe a esta soberanía sobre las acciones emprendidas a nivel nacional para prevenir el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte del crimen organizado.

Segundo. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que a través del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes genere una estrategia nacional que prevenga, sancione y erradique el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte del crimen organizado en las escuelas del país y su reinserción a la sociedad.

Atentamente



Dip. Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 20 de Julio de 2022

⁸ Ibidem. UNICEF. Children recruited by armed forces or armed groups.